

RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "*Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)*" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales de la entidad.

Que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que la Subdirección de las Artes tiene dentro su ámbito institucional las Gerencias de Artes Audiovisuales, de Artes Plásticas y de Danza, las cuales desarrollan misionalmente acciones para fomentar y fortalecer el acceso a este tipo de arte en la ciudad, razón por la cual, se han gestionado los equipamientos culturales denominados Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe y Casona de la Danza, con las cuales se busca garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, ha planteado consolidar y visibilizar la oferta artística y cultural ofertada en estos escenarios, circulando diversas producciones locales, nacionales e internacionales de artes vivas, plásticas y que combinen la ciencia y tecnología en el marco de una programación escénica y que incluyan a públicos de todas las edades, poblaciones y sectores sociales, generando un incremento en la participación, apropiación social y apreciación de las prácticas artísticas en los mencionados escenarios.

Que el Instituto Distrital de las Artes a través de la Subdirección de Formación Artística, tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, en medio de la actual contingencia y en procura de llevar el arte a la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, presenta una oferta de contenidos en presencialidad o en virtuales para disfrutar en el hogar en estos momentos de confinamiento.

Que la Subdirección de Formación Artística a través del Programa NIDOS, contribuye en la vida de las familias de los niños y niñas de primera infancia a través de: 1) el enriquecimiento de las interacciones mediante los lenguajes del arte, 2) el fortalecimiento de los vínculos afectivos a través de experiencias sensibles propiciadas desde el arte, 3) el potenciamiento de las posibilidades de juego, exploración, participación y creación de los niños y las niñas. Los anteriores aspectos inciden de manera positiva en el bienestar físico y emocional de los niños y niñas, así como de sus familias al enriquecer los entornos afectivos de los núcleos vitales de esta población.

Que así mismo la Subdirección de Formación Artística, a través del Programa CREA, contribuye a la construcción de estrategias de formación en el campo de las artes, ampliando las posibilidades de expresión humana desde la formación, circulación y apropiación de las prácticas artísticas en garantía y ejercicio de los derechos culturales de los niños, niñas, jóvenes, cumpliendo con objetivos como (i) Desarrollar procesos de formación artística de calidad a los niños, niñas y jóvenes de la en las áreas de: música, danza, creación literaria, audiovisuales, artes plásticas, artes electrónicas y arte dramático.

Que la Subdirección de Formación Artística a través del programa Culturas en Común, arte y

RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

territorio, a través del cual se viene circularizando y descentralizando la oferta para recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital propiciando el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las prácticas artísticas y la articulación de programación en 14 localidades a través de escenarios convencionales y no convencionales.

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, el Fondo de Ventas Populares - FVP se transformó en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 79 *Ibíd*em establece las siguientes funciones del Instituto para la Economía Social – IPES: *“a. Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. b. Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos. c. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público, entre otras.*

Que mediante el Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social adoptan los Estatutos del Instituto, estableciendo su objeto y funciones en sus artículos 2 y 6 respectivamente.

Que dentro del citado Plan de Desarrollo se establece la meta plan *“Potenciar 6 plazas de mercado para el turismo y 8 para el abastecimiento”* la estrategia de turismo del IPES para las Plazas Distritales de Mercado contempla en sus objetivos convertir a las plazas en un espacio de encuentro ciudadano para el tejido social.

Que a su vez el nuevo Plan Estratégico Institucional del IPES fue aprobado mediante resolución 391 de 2020 y contempla en uno de sus objetivos el Convertir a las plazas de mercado distritales en atractivos turísticos sostenibles para la ciudad.

Que en este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un **Convenio Interadministrativo Marco** entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**, el cual encuentra su sustento en las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, en aras de lograr coordinadamente intervenciones que mejoren las condiciones de la oferta cultural y artística de por lo menos seis plazas distritales de mercado que permita potenciarlas como espacios de encuentro ciudadano para el tejido social y como atractivos turísticos sostenibles para la ciudad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un **Convenio Interadministrativo Marco**, entre el **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano entre el Instituto para la Economía Social – IPES y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES con miras a lograr coordinadamente intervenciones que mejoren las condiciones de la oferta cultural y artística de por lo menos seis plazas distritales de mercado que permita potenciarlas como espacios de encuentro ciudadano para el tejido social y como atractivos turísticos sostenibles para la ciudad.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Convenio Interadministrativo Marco no se ampara en disponibilidades presupuestales, no obstante se podrán celebrar negocios jurídicos específicos donde se hagan aportes de índole presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 498

( 17 - Jun - 2021 )

*"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Jun - 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica @
<b>Proyectó:</b>	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica F

